



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000162/2008

LUJÁN, - 4 SEP 2023

VISTO: La propuesta de creación de un "COMPLEMENTO AL TÍTULO PARA LOS TRAYECTOS FORMATIVOS ELECTIVOS" a quienes egresen y expresamente soliciten esta certificación, elaborado por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo planteado por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica la información brindada por los certificados analíticos universitarios no refleja la totalidad de la trayectoria formativa del estudiante, ya que solo transmiten el cumplimiento de los requisitos académicos contenidos en el Plan de Estudio de la Carrera Universitaria.

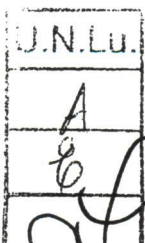
Que dicha certificación, no contempla la información referida a los trayectos formativos extracurriculares que el/la estudiante desarrolla mediante la realización de actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión, vinculación universitaria, transferencia tecnológica e innovación para el desarrollo en sus diferentes ámbitos de posible desempeño profesional y gestión universitaria.

Que en este marco, la Universidad Nacional de Luján debe garantizar no sólo el desarrollo de competencias por parte de quienes cursan sus Carreras de Grado y Pregrado, sino también el desarrollo y promoción de espacios enriquecedores en experiencias, percepciones y vivencias a lo largo de su trayectoria estudiantil y que le permita amalgamar sus saberes formales con otros conocimientos, habilidades, competencias, actitudes y desarrollo de valores que sean fruto del contexto fuera del aula, es decir, de actividades extracurriculares.

Que se considera como "trayectos formativos electivos" a aquella actividad extracurricular que el/la estudiante elige voluntariamente y en forma optativa para completar su trayectoria de estudios superiores, que demandan un tiempo y esfuerzo de realización y que permite enriquecer y fortalecer su perfil de egreso.

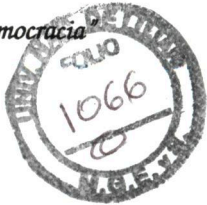
Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha tomado intervención, realizado un pormenorizado análisis, y acordado su aprobación.

Que la Secretaría Académica intervino en el trámite, dando curso favorable a su consideración por parte de las instancias correspondiente.



ES COPIA

///



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000162/2008

///

- 2 -

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos tomó intervención emitiendo dictamen favorable.

Que el cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 31 de agosto 2023.

Por ello,

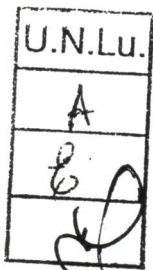
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "COMPLEMENTO AL TÍTULO DE LOS TRAYECTOS FORMATIVOS ELECTIVOS", para quienes egresen de la CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA y así lo soliciten.-


ARTÍCULO 2°.- Establecer el Reglamento para la tramitación del "COMPLEMENTO AL TÍTULO DE LOS TRAYECTOS FORMATIVOS ELECTIVOS" aprobado por el Artículo 1° de la presente que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: **0000571-23**



  
Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO  
Secretario Académico

  
Lic. Walter Fabián PANESSI  
Presidente  
H. Consejo Superior

**ES COPIA**





Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000162/2008

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:

0000571-23

**Reglamento de Tramitación del Complemento al título para  
Trayectos Formativos Electivos**

1. El trámite de solicitud voluntaria del Certificado de Trayecto de Formación de Espacios Electivos, deberá iniciarlo el/la egresado/a interesado/a para que se le reconozcan y certifiquen actividades de formación extracurriculares al momento de iniciar el trámite de solicitud de Título. Vencida esta instancia y el plazo máximo que se establezca a tales efectos, el interesado/a no podrá solicitar dicha certificación.

2. Las actividades que el egresado/a solicita le sean certificadas como Complemento al título deberán ser afines al perfil de egreso de la carrera finalizada y estar aprobadas mediante actos administrativos de la Universidad Nacional de Luján. Estas actividades pueden ser producto de:

**a) Programas de Movilidad Estudiantil:**

De estancia académica que promueve la Universidad Nacional de Luján, en el marco de los cuales se cursaron y aprobaron espacios curriculares, cursos o talleres.

**b) Actividades de Investigación:**

a. Participación en proyectos o programas de investigación, aprobados por resolución o disposición de los Departamentos Académicos o la Universidad Nacional de Luján, certificados por el responsable del proyecto (integrante de proyecto, pasantías, becas de investigación, trabajos finales de aplicación entre otros).

b. Pasantías: Haber accedido a alguna de las Pasantías Internas previstas por la reglamentación de la universidad o participado de pasantías externas gestionadas y certificadas por el área con competencia específica de la estructura de la Universidad Nacional de Luján.

**c) Actividades de Extensión y Vinculación:**

a. Participación en Programas y/o proyectos reconocidos por resolución o disposición de la Universidad Nacional de Luján y/o Departamentos Académicos certificados por el responsable del proyecto o la Secretaría a cargo.

b. Realización de concurrencias de Extensión y/o Vinculación, aprobadas, por períodos no inferiores a un año, certificadas mediante acto administrativo.

///

U.N.Lu.
A
8
AD

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

EXP-LUJ: 0000162/2008

REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

**d) Actividades de Docencia:**

- a. Tutorías académicas: participación en alguno de los programas de tutoría aprobados por la Universidad Nacional de Luján.
- b. Ayudantía de segunda: desempeño en cargos de Ayudante de Segunda sean estos rentados o ad-honorem.

**e) Actividades de Innovación:**

- a. Programas y/o proyectos de innovación y desarrollo certificados por un organismo pertinente, que se desarrollen mediante convenio con la Universidad Nacional de Luján.
- b. Programa y/o proyectos de innovación y transferencia tecnológica certificados por un organismo pertinente, que se desarrollen mediante convenio con la Universidad Nacional de Luján.

**f) Actividades de gestión:**

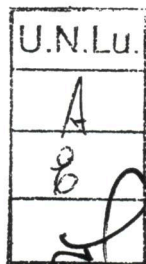
Participación como representante del claustro estudiantil en el Consejo Superior, Consejos Directivos Departamentales, Comisión de Plan de Estudios de la Carrera o Comisiones Asesoras Permanentes de los Cuerpos Colegiados, acreditados mediante el acto administrativo correspondiente.

**g) Lenguas extranjeras e interculturalidad:**

Certificación de lenguas extranjeras que no aparecen como obligatorias en el Plan de Estudio de la Carrera y que contribuyen a la formación cultural del estudiante, que se hubiera aprobado en alguno de los ámbitos con que cuenta la Universidad Nacional de Luján, para tal fin.

**h) Diploma de Honor:** aprobado por la resolución correspondiente.

3. La Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, podrá evaluar el reconocimiento de otras actividades no contempladas en el listado anterior.



Prof. Biog. Jorge Domingo MUFATO  
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Presidente  
H. Consejo Superior

ES COPIA